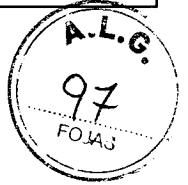




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3518/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICÍA MARCOS EZEQUIEL ROJAS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.-DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º 07 / 2019 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Vienen nuevamente las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto obrante a fs. 87/88, por el cual se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente Marcos Ezequiel ROJAS.

Luego de haber realizado un recuento y valoración concienzuda de las actuaciones en la intervención anterior (*véase Dictamen ALG N° 401/19, fs. 77/85), brevitatis causae* a éste remito.

En esta oportunidad, sólo resta a esta Asesoría pronunciarse sobre la legalidad y viabilidad formal del acto administrativo propuesto. En tal sentido, si bien el proyecto bajo análisis recepta algunos argumentos trascendentes, los mismos no resultan suficientes para motivar adecuada y jurídicamente el rechazo de la petición.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor, a título de colaboración, adjunta el Proyecto de Decreto que estima conveniente para la suscripción por el Sr. Gobernador.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 07 ENL 2020



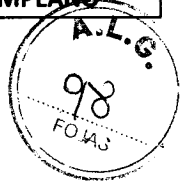
Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3518/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICÍA MARCOS EZEQUIEL ROJAS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.-DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º

07 / 2019

SANTA ROSA,

VISTO:

El expediente N° 3518/2019 caratulado “MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA – S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICÍA MARCOS EZEQUIEL ROJAS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1”, y

CONSIDERANDO:

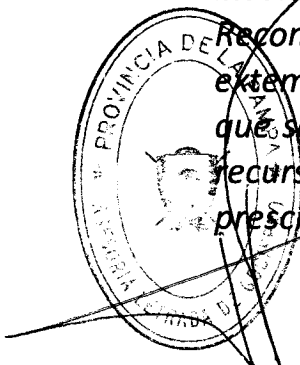
Que el mismo tiene inicio a fojas 2 donde consta informe elaborado por la División Administración de Personal D1 llevando a conocimiento que el Cabo Primero de Policía Marcos Ezequiel ROJAS fue agrupado por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución- Período 2017/2018-, como “Inepto para las Funciones Policiales” acorde al Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81;

Que a fojas 53/54 obra Decreto N° 3358/2019 que da de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo de Policía Marcos Ezequiel ROJAS;

Que a fojas 67 luce acta de notificación del Decreto antes mencionado con fecha 10 de Septiembre de 2019;

Que a fojas 73/74 rola Recurso de Reconsideración entrado el día 3 de octubre de 2019 por el Cabo de Policía Marcos Ezequiel ROJAS donde solicita se revea el Decreto dictado y se deje sin efecto la Baja de la Institución Policial;

Que, en consecuencia, intervino la Asesoría Letrada de Gobierno mediante Dictamen ALG N° 401/19, de fojas 77/85, donde sostuvo: “...resulta previamente pertinente el análisis de los aspectos objetivos que se involucran en el planteo. Aspecto formal: Se adelanta que el Recurso de Reconsideración deducido por el ex agente Marcos Ezequiel ROJAS resultó extemporáneo...el recurrente fue notificado del Decreto N° 3358/19, por el que se dio de baja, en fecha 10 de septiembre de 2019 (fs. 67) y presentó el recurso..., en fecha 3 de octubre de ese mismo año (fs.74),..., incumplió lo prescripto por el artículo 95 del Decreto N° 1684/79...”;





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3518/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICÍA MARCOS EZEQUIEL ROJAS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.-DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º

07/2019

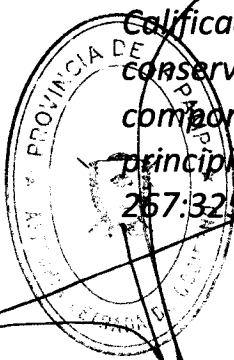
Que, desde el aspecto formal, la Asesoría Letrada de Gobierno, apuntó: *“...cabe recordar que este Órgano Consultivo tiene reiteradamente dicho que los plazos para interponer los recursos son improrrogables,..., una vez que éstos han vencido el interesado pierde el derecho a articularlos con la gravosa consecuencia que implica no poder agotar la vía administrativa...y, por ende, que se pierda la posibilidad de recurrir a la Justicia para cuestionarlo (...Dictámenes ALG N° 149/16 y N° 243/17, entre otros)”*;

Que, dicho pronunciamiento, destaca el aspecto sustancial. En este sentido, Asesoría de Gobierno, remarcó: *“En el caso, se acreditó que la Junta de Calificaciones agrupó al mencionado como ‘Inepto para las Funciones Policiales’ ... Dicha circunstancia encuadra perfectamente en aquellas que dan lugar a la pérdida del Estado Policial, en los términos del artículo 132, inciso 8), y 96, inciso 4), de la Norma Jurídica de Facto N° 1034”*;

Que, el Órgano Consultivo, insistió: *“...el Artículo 34 inciso 1) del Decreto Reglamentario N° 978/81, señala que ‘se agrupará como inepto para las funciones policiales al personal que obtenga en la última Calificación Anual Final– 30 puntos o menos-.... En lo concerniente al procedimiento administrativo...se han observado las reglas del debido proceso legal,..., de conformidad con lo previsto por el artículo 12 de la N.J.F. N° 951”*;

Que, la Asesoría opinante hizo hincapié: *“En lo que aquí importa, conviene tener presente que la valoración y consecuente calificación de las aptitudes del personal de la institución policial para ascender, conserva el grado o pasar a situación de retiro comporta el ejercicio de una facultad discrecional de dicho órgano técnico-policial”*;

Que, para ello, citó a la Corte Suprema de la Nación quien ha sostenido en reiteradas oportunidades que: *“ ... la apreciación de la Junta de Calificaciones de la Policía Federal respecto de la aptitud para ascender, conservar el grado o pasar a situación de retiro del personal policial, comporta el ejercicio de una actividad discrecional que no es susceptible, en principio, de justificar el control judicial (Fallos: 250:393 y sus citas; 261:12; 267:325; 303:559 entre otros)...(CSJN, 27/02/97, “Guasti Ricardo Alberto*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3518/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICÍA MARCOS EZEQUIEL ROJAS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.-DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º 07/2019

c/Mrio. Del Interior- Policía Federal Argentina s/retiro militar y fuerzas de seguridad”)”.

Que, en base a lo expuesto, la Asesoría de Gobierno concluyó:
“...el Recurso de Reconsideración planteado es ajeno al marco normativo aplicable al caso y, por ende, resulta improcedente”.

Que Asesoría Letrada de Gobierno, y las Delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno actuantes en Jefatura de Policía y en el Ministerio de Seguridad, han tomado debida intervención;

Que en consecuencia corresponde dictar la medida legal pertinente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 y 95 del Decreto N° 1684/79 y artículos 33 y 36 del Decreto N° 1675/81;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente Marcos Ezequiel ROJAS, D.N.I. N.º 30.227.441, Clase 1994, contra el Decreto N° 3358/2019 de fecha 21 de agosto de 2019 que dispone su baja de la Policía de La Pampa, a partir de la fecha de su notificación, en base a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

DECRETO N° _____ **/20.-**

